



# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de octubre de 1538

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN UNIVERSITARIA"

EL CONSEJO UNIVERSITARIO



RESOLUCION NUM. 2012-019

VISTO: El artículo 101 del Estatuto Orgánico;

VISTOS: Los diferentes reglamentos de concursos de facultades;

VISTAS: Las resoluciones del Consejo Universitario Nos.2011-122 y 2011-252 d/fs. 06-07 y 09-11-11, respectivamente;

VISTO: El proyecto de Reglamento Único de Evaluación e ingreso del Personal Docente, elaborado por la Comisión de Asuntos Docentes;

OIDO: El parecer de los señores miembros del Consejo Universitario;

CONSIDERANDO: Que el proceso de selección y contratación del personal docente es normado por de la Dirección de Recursos Humanos Académicos;

CONSIDERANDO: Que los criterios de competencias profesionales, docentes y éticas para la selección del personal docente de la institución es el mismo para los maestros y maestras de todas las asignaturas que se imparten en las distintas escuelas de las diferentes facultades;

OIDO: El parecer de los señores miembros del Consejo Universitario;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36 del Estatuto Orgánico de La Universidad Autónoma de Santo Domingo.

RESUELVE:

Aprobar el siguiente **Reglamento General de Evaluación e Ingreso del Personal Docente:**

## **CAPITULO I. DEL INGRESO PROFESORAL:**

**Artículo 1:** El personal docente de carrera ingresará mediante concurso de oposición, de acuerdo a las pautas establecidas, en el artículo 101 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

**Artículo 2.** Se llamará a concurso externo cuando la escuela considere vacante la docencia de una asignatura, después de adoptar las medidas siguientes para cubrir dicha docencia:

1. Evaluación del personal docente disponible en la cátedra correspondiente y si la necesidad persiste.
2. Evaluar al personal disponible de la escuela.
3. Hacer uso del personal que fue colocado en registro de elegibles en concursos anteriores.
4. Llamar a concurso interno de la facultad: de no presentarse o no calificar ningún profesor o profesor/a ayudante, se llamará a concurso interno de la Universidad, pudiendo participar todo aquel profesor que cumpla con los requisitos establecidos.

**Párrafo I:** El Consejo Directivo de la Facultad solicitará llamado a concurso del personal académico requerido para cubrir plazas disponibles en una o más asignaturas, vía la Vicerrectoría Docente.

**Párrafo II.** La convocatoria a concurso interno se publicará en los medios de divulgación de la institución y circulará en la Sede Central, Recintos, Centros y Sub-Centros Universitarios. Las personas interesadas en participar en el concurso dispondrán de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación, para depositar sus expedientes en el decanato de la facultad correspondiente, para lo cual se considerarán los mismos criterios que se exponen en el artículo ocho (8) de este reglamento.

**Párrafo III:** Para el concurso interno no se tomará en cuenta la edad de las personas participantes.

**Párrafo IV.** La convocatoria a concurso externo se hará mediante aviso público en la prensa diaria y en otros medios de comunicación en el cual se indicará:

- a) La escuela a la cual está integrada la asignatura.
- b) El nombre de la asignatura.
- c) La cátedra a la que pertenece.
- d) El plazo y lugar para el depósito de los documentos
- e) Lugar donde se requiere de personal docente
- f) Los requisitos que deben cumplir los concursantes.

**Artículo 3.** Las personas candidatas a ser docentes deben ser profesionales egresados de las instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), con título mínimo de maestría en el área o áreas afines, en relación a la asignatura a la cual aspira impartir.

**Párrafo I:** Se otorgará un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación, para que las personas interesadas realicen el depósito de expedientes en La Dirección de Recursos Humanos Académicos, DIRHA, de acuerdo a lo que establece el Estatuto Orgánico.

**Artículo 4.** La recepción de expedientes se llevará a cabo mediante la entrega dentro del plazo indicado y a cambio de recibo, con los documentos siguientes:



Handwritten signature or initials.

1. Las personas interesadas deben tener los estudios de grado y maestría en el área o áreas afines. Los Consejos Directivos de las respectivas facultades determinarán cuales son las áreas afines, atendiendo a la naturaleza de las carreras correspondientes.
2. Las personas aspirantes a Profesor(a) Ayudante deben poseer mínimo título de grado en el área o área afines definida por los consejos directivos de las facultades de la carrera a la cual corresponde la ayudantía
3. Solicitud formal de participación en el concurso convocado, dirigida al Consejo Directivo de La Facultad.
4. Formulario de datos personales suministrado por la Dirección de Recursos Humanos Académicos-DIRHA.
5. Currículum vitae con la documentación probatoria de la formación académica. (Presentar documentos originales).
6. Al momento de depositar el currículum vitae, todos los documentos: títulos, certificación de títulos y records de notas tienen que estar legalizados en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT). En caso de que la persona sea egresada de la UASD sólo debe presentar el título correspondiente, copia fiel del original (presentar el original para que se certifique con el sello correspondiente)
7. Certificación de no antecedentes penales. expedido por La Procuraduría Fiscal correspondiente.
8. 2 fotografías 2x2.
9. Copia de Cédula de Identidad y Electoral.
10. No exceder los 50 años de edad.
11. Las personas aspirantes a Profesor(a) Ayudante no deben exceder la edad de treinta y cinco (35) años, excepto los servidores administrativos, por estar incluidos ya en el sistema.
12. En caso de resultar ganador(a) del concurso, debe presentar certificado de evaluación médica integral expedido por el Centro Integral Atención Primaria "Dr. Tejada Florentino" de la Institución.
13. En caso de estudios realizados en el extranjero, todos los documentos: records de notas, títulos de grado y postgrado tienen que estar certificados por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología del país de procedencia, además cada uno de estos documentos debe estar apostillado, si el país de procedencia es miembro del Convenio de La Haya.
14. En caso de que el país de procedencia no sea miembro de dicho convenio, los documentos deben ser certificados en el Consulado de La República Dominicana en el país de procedencia. Luego estos documentos deben ser certificados en el Ministerio de Relaciones Exteriores en República Dominicana.



15. En caso de estudios realizados en el extranjero, los títulos de grado y postgrado deben ser reconocidos por la UASD. En caso de calificar en el concurso, los documentos depositados no serán devueltos y ninguna persona que resulte ganadora de un concurso podrá ser nombrada hasta tanto haya reconocido su título de grado y/o postgrado por la UASD.
16. Las personas extranjeras, candidatas a ser docentes. deben ser nacionalizadas o tener residencia permanente.
17. En el caso de los Recintos, Centros y Sub-Centros Universitarios, las personas interesadas deben residir en la ciudad SEDE del Centro o en la región; deberán indicar la dirección precisa de su residencia actual en su solicitud.
18. La persona aspirante a ser docente al momento de la entrevista deberá exponer su opinión sobre el programa de la asignatura en la cual está concursando.

**Párrafo I:** De forma transitoria, para el concurso en desarrollo, a ser conocido en enero del 2012, la edad límite es de 52 años.

**Artículo 5.** Una vez la Escuela reciba los expedientes de las personas que aspiran a ser docentes, ésta dispondrá de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para convocar, por los medios pertinentes, para realizar todo el proceso de evaluación.

**Artículo 6.** El jurado para evaluar a las personas concursantes será designado por el Sub-Consejo Directivo de la Escuela y refrendado por el Consejo Directivo de la Facultad correspondiente. Dicho jurado estará integrado por:

1. El Director(a) de la Escuela como presidente ex officio.
2. El Coordinador(a) de la Cátedra a la que pertenece la asignatura.
3. El profesor titular de la asignatura.
4. Otro docente de la Cátedra que imparta la asignatura, preferiblemente Adjunto o Meritísimo.

**Párrafo II:** Cuando a la evaluación concurren participantes con el grado de PHD, la comisión evaluadora deberá estar presidida por un docente de la Escuela o en su defecto de la Facultad con grado de PHD.

**Artículo 7.** Cuando a la evaluación concurren participantes con el grado de PHD, serán evaluados/as primero y tendrán prioridad para la designación en las cátedras vacantes.

**Artículo 8.** En la evaluación de las personas concursantes se tomarán en cuenta las siguientes variables y valores relativos:





<u>Variables</u>	<u>Valores</u>
• Formación académica	40 puntos
• Experiencia docente	05 puntos
• Ejercicio profesional	05 puntos
• Investigación y publicaciones	10 puntos
• Prueba escrita de desarrollo (redacción, ortografía, caligrafía)	10 puntos
• Demostración de habilidades técnicas y pedagógicas	10 puntos
• Entrevista y Prueba oral	15 puntos
• Vida institucional	05 puntos
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

**Párrafo I:** En caso de que ninguna de las personas candidatas a docentes tenga experiencia docente/ o profesional, los puntos de estas variables se asignarán a la prueba escrita.

**Artículo 9.** Para evaluar la formación académica, cuarenta (40 puntos), se utilizará la suma de los índices correspondientes a los indicadores siguientes:

**Índice académico acumulado estudios de grado (15 puntos):**

**Valoración**

De 80 a 84.9	10 puntos
De 85 a 89.9	12 puntos
De 90 a 100	15 puntos

**Índice académico acumulado estudios de maestría (15 puntos):**

**Valoración**

De 80 a 84.9	10 puntos
De 85 a 89.9	12 puntos
De 90 a 100	15 puntos

**Dominio de otros idiomas, con una acumulación máxima de (5) puntos (en caso de que todas las personas aspirantes sólo dominen un idioma, además del español, se le otorgará a todas los 5 puntos)**

**Dominio de programas informáticos actualizados en su área de dominio profesional, para una acumulación máxima de cinco (5) puntos:**

**Párrafo I:** No se admitirá a ninguna persona aspirante cuyo índice académico en el grado sea inferior a 80 puntos.

**Párrafo II:** No se admitirá ninguna persona aspirante que haya reprobado la asignatura para la cual está solicitando.

**Artículo 10.** Para evaluar la experiencia docente (05 puntos), se utilizarán los índices correspondientes a los indicadores siguientes:



**Docencia grado y postgrado en el área:**

Grado 2 puntos por año

(05 puntos como máximo)

**Artículo 11.** Para evaluar la experiencia en el ejercicio profesional (05 puntos) se utilizarán los índices correspondientes a los indicadores siguientes:

**Experiencia en el ejercicio profesional** :

2 puntos por año

(05 puntos como máximo)

**Párrafo I:** En caso de que ningún/a de las personas candidatas a docentes tenga experiencia de postgrado, los puntos de esta variable se asignarán a la experiencia profesional y a la investigación.

**Artículo 12.** Para evaluar la prueba escrita (10 puntos) se utilizará la suma de los índices correspondientes a los indicadores siguientes:

- a) Dominio de la asignatura, se podrá asignar hasta (05 puntos) en base a la calidad de las respuestas dadas en las pruebas escritas, conforme al criterio de jurado.
- b) Capacidad de comunicación (05 puntos).

**Artículo 13.** Para la demostración de las habilidades técnicas y pedagógicas, hasta diez (10) puntos, se utilizará los siguientes indicadores:

- a) Se podrán asignar hasta cinco (5) puntos por: exposición oral de un tema del programa de la asignatura, el cual se seleccionará mediante sorteo.
- b) Se podrán asignar hasta cinco (5) puntos por el dominio de las herramientas técnicas y pedagógicas utilizadas durante la exposición del contenido de la asignatura

**Artículo 14.** La evaluación de la entrevista y prueba oral quince (15 puntos), se hará conforme a la suma de los índices correspondientes a los indicadores siguientes:

- a) Dominio de la asignatura: se podrán asignar hasta diez (10 puntos) a las respuestas relacionadas con los contenidos de la asignatura, a consideración del jurado.
- b) Capacidad de comunicación: Se podrán asignar hasta cinco (05 puntos) a la capacidad de comunicación y organización de las ideas demostradas durante la entrevista.

**Artículo 15.** Para apreciar las obras de investigación, textos o creación artística (10 puntos), se utilizaran los índices correspondientes a los indicadores siguientes:

a) Libros: Cuando los resultados de la investigación, creación o preparación de textos sean publicados en forma de libro, se podrán asignar entre 05 a 10 puntos: Estos deben haber sido publicados por primera vez en los 05 años anteriores al momento de la evaluación o reeditados con ampliación significativa.

**Párrafo:** Para las aspirantes a Profesor o Profesora de la Facultad de Artes, estos 05 a 10 puntos podrán ser adjudicados por creaciones artísticas: exposiciones de artes visuales, composiciones musicales, guiones cinematográficos y teatrales, dramaturgia, coreografías, escenografías, performance). Estos deberán haberse creado, diseñado o puesto en escena por primera vez en los 05 años anteriores al momento de la Evaluación.

b) Artículos: Cuando se trate de artículos publicados con una calidad científica o profesional apreciable a juicio del jurado, se podrán asignar entre 05 a 07 puntos.

c) Manuales: Cuando los resultados de la investigación, creación o preparación de textos hayan sido publicados como impresos informales o fotocopias, materiales de ponencias, disertaciones, demostración en eventos públicos como congresos, jornadas científicas, conferencias, etc., se podrán asignar hasta 5 puntos.

**Párrafo:** Sólo se tomarán en consideración trabajos publicados o presentados en los últimos 5 años, que correspondan al área de la cátedra a que pertenece la asignatura, rechazando cualquier tipo de plagio.

**Artículo 16.** Para evaluar la participación institucional hasta (05) puntos, se hará tomando en cuenta el desempeño como Monitor(a) o como Profesor(a) Ayudante y la participación como miembro en los organismos colegiados de la institución

**Artículo 17.** Para la evaluación de concursantes con el grado de PHD, se tomará en cuenta las variables y valores relativos siguientes:

**Variables**

- Formación académica
- Investigación y publicaciones
- Experiencia docente
- Ejercicio profesional
- Entrevista y prueba escrita
- Demostración de habilidades técnicas y pedagógicas
- Vida Institucional

**Total**

**Valores**

- 40 puntos
- 20 puntos
- 05 puntos
- 05 puntos
- 15 puntos
- 10 puntos
- 05 puntos

**100 puntos**



*(Handwritten signature or initials)*

**Artículo 18.** Para evaluar la Formación Académica, cuarenta (40) puntos, se utilizará la suma de los índices correspondientes a los siguientes indicadores:



**Índice académico acumulado (10 pts) estudios de grado en área.**

**Valoración**

De 80 a 84.9	05 puntos
De 85 a 89.9	07 puntos
De 90 a 100	10 puntos

**Índice académico acumulado (10 pts) estudios maestría en el área o áreas afines.**

**Valoración**

De 80 a 84.9	05 puntos
De 85 a 89.9	07 puntos
De 91 a 100	10 puntos

**Índice académico acumulado (10 puntos) estudios doctorado en área o áreas afines.**

**Valoración**

De 80 a 84.9	05 puntos
De 85 a 89.9	07 puntos
De 90 a 100	10 puntos

**Dominio de otros idiomas, con una acumulación máxima de (5) puntos (si todas las personas aspirantes sólo tienen un idioma extra al español se le adjudicaran los cinco puntos a todas).**

**Dominio de programas informáticos actualizados en su área de dominio profesional, para una acumulación máxima de (5) puntos.**

**Artículo 19.** Para apreciar las obras de investigación, creación artística o textos (20) puntos, se utilizarán los índices correspondientes a los indicadores siguientes:

- a) Libros: Cuando los resultados de la investigación, creación artística o preparación de textos sean publicados en forma de libro, se podrán asignar entre 15 a 20 puntos. Estos deberán haberse publicado por primera vez en los cinco (5) años anteriores al momento de la evaluación o reeditados con ampliación significativa.

**Párrafo:** Para aspirantes a profesores o profesoras de la Facultad de Artes estos 10 a 15 puntos podrán ser adjudicados por creaciones artísticas (*exposiciones de artes visuales, composiciones musicales, guiones cinematográficos y teatrales, dramaturgia, coreografías, escenografías, performance*) los cuales deben haber sido creados, diseñado o puestos en escena por primera vez en un período que no exceda los cinco (5) años anteriores al momento de la evaluación.

- b) **Artículos:** Cuando se trate de artículos publicados con una calidad científica o profesional apreciable a juicio del jurado, se podrán asignar entre 10 a 15 puntos.
- c) **Manuales:** Cuando los resultados de la investigación, creación o preparación de textos hayan sido publicados como impresos informales o fotocopias, se podrán asignar entre 5 a 10 puntos.

**Párrafo I:** Sólo se tomarán en consideración trabajos publicados que correspondan al área de la cátedra a que pertenece la asignatura y se rechazará cualquier tipo de plagio.

**Artículo 20.** Para evaluar la experiencia docente cinco (05 puntos) se utilizarán los índices correspondientes a los indicadores siguientes:

**Docencia en el Grado, Maestría/Doctorado:**

2 puntos por año

(05 puntos como máximo)

**Párrafo I:** Para evaluar la experiencia en el ejercicio profesional cinco puntos (05 puntos), se utilizarán los índices correspondientes a los indicadores siguientes:

**Experiencia en el ejercicio profesional :**

2 puntos por año

(05 puntos como máximo)

**Artículo 21.** La evaluación de las entrevistas y prueba oral quince (15 puntos), se hará conforme a la suma de los índices correspondientes a los indicadores siguientes:

- a) Dominio de la asignatura: se podrán asignar hasta diez (10 puntos) a las respuestas relacionadas con los contenidos de la asignatura, a consideración del jurado.
- b) Capacidad de comunicación: Se podrán asignar hasta cinco (05 puntos) a la capacidad de comunicación y organización de las ideas demostradas durante la entrevista.

**Artículo 22.** Para la demostración de las habilidades técnicas y pedagógicas, hasta diez (10) puntos, se utilizará los siguientes indicadores:

- a) Se podrán asignar hasta cinco (5) puntos por: exposición oral de un tema del programa de la asignatura, el cual se seleccionará mediante sorteo.
- c) Se podrán asignar hasta cinco (5) puntos por el dominio de las herramientas técnicas y pedagógicas utilizadas durante la exposición del contenido de la asignatura.

**CAPITULO II DEL INGRESO DE PROFESORES/AS AYUDANTES**

**Artículo 23.** En el caso de los Profesores(a) Ayudantes (PA), la Escuela solicitará el llamado a concurso, cuando disponga de plazas vacantes.

**Párrafo I.** Los Profesores Ayudantes sólo podrán ser contratados a tiempo completo.

**Artículo 24.** En la evaluación de los/as participantes se tomará en cuenta las siguientes variables y valores relativos:





<u>Variables</u>	<u>Valores</u>
• Formación académica	25 puntos
• Prueba escrita	40 puntos
• Vida institucional	10 puntos
• Entrevista o prueba oral	<u>25 puntos</u>
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

**Artículo 25.** Para evaluar la formación académica de los optantes (25 puntos), se utilizará la suma de los índices correspondientes a los indicadores siguientes:

<u>Índice académico acumulado</u>	<u>grado (25 pts.)</u>	<u>Valoración</u>
• De 80 a 84.9		15 puntos
• De 85 a 89.9		20 puntos
• De 90 a 100		25 puntos

**Párrafo I.** En caso de que la persona interesada en participar en el concurso tenga grado de Maestría, se asignaran (10 pts.) puntos deducible del renglón de la prueba escrita.

**Estudios de Maestría (10 puntos) en área o áreas afines:**

• De 80 a 84.9	05 puntos
• De 85 a 89.9	07 puntos
• De 90 a 100	10 puntos

**Artículo 26.** Cuando la persona participante en el concurso para Profesor/a Ayudante haya sido Monitor/a, se asignará un máximo de diez (10) puntos a la labor realizada, deducible del renglón de la prueba escrita (40) puntos, tomando en consideración los siguientes parámetros:

- Responsabilidad, disposición y cooperación en el trabajo: se podrá asignar de 1 a 3 puntos;
- Cumplimiento de horario de trabajo: se podrá asignar de 1 a 3 puntos.
- Ética, disciplina, comportamiento respetuoso ante profesores, empleados y estudiantes: se podrá asignar de 1 a 4 puntos.

**Artículo 27.** Para evaluar las pruebas escritas (40 puntos) se utilizará la suma de los índices correspondientes a los indicadores siguientes:

- Dominio de la asignatura, se podrá asignar hasta (30 puntos) en base a la calidad de las respuestas dadas en las pruebas escritas, conforme al criterio de jurado.
- Capacidad de comunicación máximo (10 puntos).

**Artículo 28.** La evaluación de las entrevistas (25 puntos), se hará conforme a la suma de los índices correspondientes a los indicadores siguientes:



- a) Dominio de la asignatura: se podrán asignar hasta un máximo de quince (15 puntos) a las respuestas relacionadas con los contenidos de la asignatura, a consideración del jurado.
- b) Capacidad de comunicación: Se podrá asignar hasta un máximo de cinco (05 puntos) a la capacidad de comunicación y organización de las ideas demostradas durante la entrevista.

**Artículo 29.** Para evaluar la vida institucional hasta diez (10 puntos) se hará tomando en cuenta el desempeño como monitor y la participación en los organismos colegiados de la institución.

### **CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 30.** Para clasificar al Registro de Elegibles, las personas candidatas a ser docentes de la UASD deben acumular una puntuación mínima de (80 puntos) en la evaluación.

**Artículo 31.** Una vez que se hayan hecho las evaluaciones, el jurado rendirá un informe completo de las mismas, con sus opiniones y recomendaciones motivadas, conforme al formulario de evaluación.

**Artículo 32.** El Sub-Consejo Directivo enviará el informe del jurado al Consejo Directivo de la Facultad, con sus recomendaciones.

**Artículo 33.** Las recomendaciones del Consejo Directivo de La Facultad, respecto a los aspirantes y la evaluación de los concursos pueden contemplar las siguientes opciones:

- a) Solicitud de nombramiento y asignación docente por parte de la escuela, cuando proceda.
- b) Colocación en Registro de Elegibles.

**Párrafo I:** Evacuada la resolución del Consejo Directivo en relación con cada concurso, ese organismo comunicará por escrito los resultados de las evaluaciones en los concursos de oposición, tanto a quienes resulten ganadores como a quienes no califiquen, quienes podrán reclamar mediante una instancia de apelación en un plazo de diez (10) días hábiles, luego de recibida la notificación formal con dichos resultados.

**Párrafo II:** Si procede la apelación, ésta será conocida por un jurado constituido por tres miembros del Consejo Directivo, nombrado por ese organismo.

**Párrafo II:** El registro de elegibles tendrá una vigencia de tres (3) años (seis semestres) y se establece en orden descendente, desde la máxima puntuación lograda por cada aspirante en la evaluación. Este orden no podrá ser alterado, a menos que se justifique por escrito con la anuencia de la parte que pueda verse afectada.

**Párrafo III:** La colocación en registro de elegibles no es condición obligatoria para la contratación de ningún aspirante por parte de la UASD.

**Párrafo IV:** El Consejo Directivo de la Facultad no podrá llamar a concurso de una asignatura en la cual existan profesores/as que hayan participado y ganado un concurso anterior y se encuentren en registro de elegibles, si estos mantienen su aspiración y aún están en el tiempo establecido para la asignación de docencia.

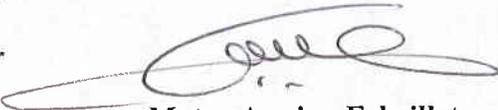
**Artículo 34.** El Consejo Directivo de la Facultad remitirá a la Comisión de Asuntos Docentes, vía la Dirección de Recursos Humanos Académicos-DIRHA, una relación con los expedientes de aquellas personas que resultaren ganadores para la aprobación de los resultados del concurso. Luego de su aprobación, los expedientes serán devueltos a la Dirección de Recursos Humanos Académicos-DIRHA, donde permanecerán hasta que el Consejo Directivo someta al Consejo Universitario, a través de la Vicerrectoría Docente, su recomendación para el nombramiento correspondiente, tomando en cuenta las puntuaciones obtenidas, de la mayor a la menor.

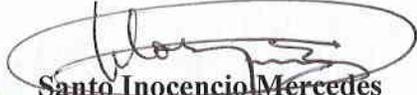
**Párrafo I:** En el caso de los candidatos y candidatas que no califiquen, la Facultad sólo remitirá una relación con los resultados de las evaluaciones, enviando sus expedientes a la escuela correspondiente, donde las personas interesadas podrán retirarlos bajo recibo.

**Párrafo II:** Ninguna Escuela podrá asignar docencia antes del nombramiento de un/a aspirante a Profesor/a, por el Consejo Universitario, organismo competente para designar al personal académico.

**Párrafo III:** El Artículo 101 acápite (j) del Estatuto Orgánico establece que “las personas que no hayan sido aprobadas en el concurso de oposición, no podrán pretender su ingreso a la docencia universitaria, en la asignatura, sino dos años después de su rechazo”.

**DADA** en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de febrero del dos mil doce (2012).

  
**Mateo Aquino Febrillet**  
Rector

  
**Santo Inocencio Mercedes**  
Secretario General



Ab